



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1099/2021.

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 18 de agosto de 2021

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México



¿QUÉ SE PIDIÓ?



Solicitó tres requerimientos con relación al gasto realizado con el presupuesto asignado al sujeto obligado para los años 2018 y 2020.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado responde a su solicitud de acceso a la información.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



El recurrente se inconformó de la respuesta que dio el sujeto obligado a su solicitud.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Se **DESECHA** el presente recurso de revisión **por improcedente**, considerando los siguientes argumentos:

La parte recurrente presentó su recurso de revisión el día dos de agosto de dos mil veintiuno, pero el plazo de quince días, previsto en la Ley para su interposición, transcurrió del primero al veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por lo que el mismo resulta extemporáneo.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

- No aplica.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para
Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de
México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

En la Ciudad de México, a **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1099/2021**, interpuesto por el recurrente en contra de la **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El trece de mayo de dos mil veintiuno, el particular presentó una solicitud mediante el Sistema Infomex, ante la **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México**, a la que correspondió el número de folio 0303000006421, lo siguiente:

Descripción completa de la solicitud: “Solicitud a la CAPTRALIR:

1.- El 31 de diciembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX, el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. El presupuesto asignado a la CAPTRALIR (Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya) para ese ejercicio 2018, fue de \$2,561,058,328.00

En atención a los anterior, la solicitud de información es la siguiente:

“Describir de manera detallada en que se gastó el monto de presupuesto asignado”.

2.- El 23 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX, el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El presupuesto asignado a la CAPTRALIR (Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya) para ese ejercicio 2020, fue de \$ 2,042,633,896

En atención a los anterior, la solicitud de información es la siguiente:

“Describir de manera detallada en que se gastó el monto de presupuesto asignado”.

3. Los trabajadores del Gobierno de la CDMX que cotizan a la CAPTRALIR, se les hacen descuentos o retención de su salario cada quincena,

En atención a lo anterior, la solicitud de información es la siguiente:

a) Describir los conceptos específicos de descuento que se reflejan en los recibos de pago de los trabajadores y el monto total de los recursos (MONTO TOTAL DE TODOS LOS TRABAJADORES) que son canalizados o recibe la CAPTRALIR.

b) Describir los conceptos o gasto en que se invierten esos recursos.

c) El número TOTAL de trabajadores que cotizan a la CAPTRALIR.

4.- Describir el procedimiento para que un trabajador que cotiza a la CAPTRALIR pueda obtener un préstamo de los denominados a CORTO Y MEDIANO PLAZO.

.” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

Medios de entrega: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (sic)

Otro medio de notificación: “Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)” (sic)

II. Contestación a la solicitud de acceso a la información. El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, el sujeto obligado, a través del Sistema Infomex, notificó el oficio número **CAPTRALIR/DG/U.T./208/2021**, de misma fecha, emitido por el Líder Coordinador de Proyectos de la Unidad de Transparencia, por el que dio respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

“[...]

Al respecto le informo, que la Unidad de Transparencia de esta Entidad, remitió la solicitud a las áreas correspondientes de la Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, Unidad Departamental de Control Presupuestal, Administración de Capital Humano, Unidad Departamental de Prestaciones Económicas, por ser estas quienes detentan la información requerida, misma que mediante los oficios CAPTRALIR/DG/DAF/SA/UDACH/235/2021, CAPTRALIR/DG/DAF/SF/UDCP/072/2021 y CAPTRALIR/DG/DPBS/SP/UDPE/092/2021, envían la respuesta a lo solicitado, se adjuntan en formato .pdf. [...]” (sic)

Anexo a su respuesta, el sujeto obligado adjunta diversos documentos digitalizados, mismos que se mencionan a continuación:

A) Un oficio número CAPTRALIR/DG/DAF/SA/UDACH/235/2021, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la J.U.D. de Administración de Capital Humano, el cual indica lo siguiente:

“[...]

Hago Referente a su oficio CAPTRALIR/DG/U.T./178/2021, mediante el cual comenta que ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Solicitud de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con número de folio 0303000006421, remitiendo copia simple para los objetos legales precedentes.

En respuesta a dicha solicitud, se comenta que la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (CAPTRALIR), únicamente puede proporcionar información relativa a este Organismo Público Descentralizado, en ese tenor se informa que cotizaron a la CAPTRALIR 161 empleados al servicio de la Entidad durante el ejercicio 2020, y los conceptos que se reflejan en los recibos como deducciones pueden ser los siguientes:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México		
Concepto de la deducción	Descripción	Monto Total Ejercicio Fiscal 2020
0016	Faltas: descuento que se aplica a los empleados por faltar a sus labores	3,890.57
0051	I. S. R.: impuesto sobre la renta a los ingresos por salarios recibidos, los cuales entregados al SAT	3,664,998.52
0053	ISSSTE Serv. Med.: aportación del trabajador para cubrir el servicio médico de él y sus beneficiarios al ISSSTE	404,921.90
0055	CAPTRALIR Seg. Soc.: aportación del 6% de sueldo base y quinquenio de los empleados para cubrir las prestaciones establecidas de las fracciones II a XII, del artículo 1° del Reglamento de prestaciones de CAPTRALIR, siendo las siguientes: pensión por jubilación, por retiro por edad y tiempo de servicios, por invalidez, por cesantía en edad avanzada, por muerte, indemnización global, préstamos a corto y mediano plazo, escolares, hipotecarios y ayuda para cubrir los gastos funerarios	883,695.75
0056	Seg Col: aportación del empleado para cubrir el pago del seguro colectivo de retiro	13,979.58
0060	Fonac: ahorro del empleado al fondo de ahorro capitalizable el cual se les entrega a en el mes de agosto de cada año	559,003.79
0061	Ajuste FONAC: ahorro complementario de acuerdo al incremento autorizado por la	26,416.97
0067	Ajuste faltas: se aplica cuando el empleado no cumple con la entrega del documento múltiple de incidencias para justificar su falta de registro a su hora de entrada o salida de labores	86.90
0070	Compensación por calculo anual: se aplica en caso de salir saldo a favor o en contra, de acuerdo a los tabuladores emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	-82,384.92
0071	Pensión alimenticia: se aplica a empleados por orden de un juez y se entrega al beneficiario	131,928.68
8032	Ajuste del Subsidio para el empleo entregado: si el trabajador recibe un sueldo bajo, el Gobierno de México le concede un apoyo económico para complementar su ingreso	-131.16
9402	Préstamo Hipotecario: recuperación del préstamo otorgado para adquisición de vivienda	951,001.80
9421	Préstamo corto plazo: recuperación del préstamo personal otorgado	488,205.52
9431	Préstamo a mediano plazo: recuperación del préstamo otorgado para adquisición de bienes muebles	49,059.01
9451	Préstamo escolar: recuperación del préstamo otorgado a los hijos del trabajador que se encuentra estudiando	12,727.04
9491	Hip Seguro de Vida: pago a la aseguradora de quien tiene un préstamo hipotecario	77,015.95
9492	Seguro Contra Daños: pago a la aseguradora de quien tiene un préstamo hipotecario	14,799.89

De lo anterior, la Entidad únicamente recibió:

Concepto de la deducción	Descripción	Monto Total Ejercicio Fiscal 2020
0055	CAPTRALIR Seg. Soc	883,695.75

Así mismo, le fueron reintegradas las siguientes cantidades:

Concepto de la deducción	Descripción	Monto Total Ejercicio Fiscal 2020
9402	Préstamo Hipotecario	951,001.80
9421	Préstamo corto plazo	488,205.52
9431	Préstamo a mediano plazo	49,059.01
9451	Préstamo escolar	12,727.04

[...]" (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

B) Un oficio número CAPTRALIR/DG/DPBS/SP/UDPE/092/2021, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la J.U.D. de Prestaciones Económicas, el cual indica lo siguiente:

“[...]”

En atención a su oficio **CAPTRALIR/DG/U.T/179/2021**, de fecha 14 de mayo de 2021, mediante el cual refiere se ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con número de folio 0303000006421.

Al respecto, le informo que el procedimiento para que un trabajador que cotiza a la CAPTRALIR pueda obtener un préstamo ya sea a corto y/o mediano plazo se encuentra regulado por el **“Manual Administrativo de Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México”**, de fecha 16 de diciembre de 2019, que a continuación se describe:

Nº	ACTOR	ACTIVIDAD	TIEMPO
1	Jefatura de Unidad departamental de Prestaciones Económicas	Informa del préstamo personal: corto, mediano plazo, escolares al derechohabiente, el horario de atención y entrega de formato “Hoja de Requisitos” del préstamo	35 min
2		Atiende en el horario establecido para cada préstamo personal al derechohabiente y recibe documentación del préstamo que requiere	30 min
		Cumple con el requisito?	
		NO	
3		Informa al derechohabiente la documentación faltante	15 min
		Regresa a la actividad 2.	
		SI	
4		Ingresa al SIICAP al módulo del tipo de préstamo personal que requiera, verifica, actualiza datos y guarda información	25 min
5		Genera en el SICAP el pagare y envía la impresión del pagare correspondiente, a la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería (Caja General), para su firma y entrega	20 min
6		Informa quincenalmente la validación e los préstamos personales otorgados a derechohabientes y solicita la aplicación del descuento vía nomina a la Jefatura Departamental de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	15 días
		Fin del Procedimiento	
Tiempo aproximado de ejecución 15 días 2 horas, 27 minutos			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

[...]” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para
Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de
México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

C) Un oficio número CAPTRALIR/DG/DAF/SF/UDCP/072/2021, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la J.U.D. de Control Presupuestal, el cual indica lo siguiente:

“[...]

En atención a su oficio CAPTRALIR/DG/U.T./177/2021 de fecha 14 de mayo del presente año y de conformidad con los artículos 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 19 segundo párrafo y 20 del Reglamento Interno de la Oficina de Información Pública de la CAPTRALIR; en el cual se informa que ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente solicitud de Acceso a la Información Pública con número de Folio 0303000006421:

[Se hace mención del contenido]

Al respecto, para dar atención a la solicitud 1, se envía el formato APP Avance Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio Fiscal 2018, y para dar atención a la solicitud 2, se envía el formato APP Avance Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

[...]” (sic)

Del oficio anterior, el sujeto obligado remite dos anexos, los cuales ya se mencionaron en el contenido del mismo.

III. Presentación del recurso de revisión. El dos de agosto de dos mil veintiuno, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, manifestando lo siguiente:

“6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad y fecha de presentación de la solicitud. (De no contar con folio de solicitud, adjuntar documento que acredite la existencia de la solicitud):

LOS PUNTOS DE LA SOLICITUD 0303000006421, FUERON LOS SIGUIENTES, EN CADA UNO SE DESCRIBE EL MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL ENTE OBLIGADO

1.- El 31 de diciembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX, el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. El presupuesto asignado a la CAPTRALIR (Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya) para ese ejercicio 2018, fue de \$2,561,058,328.00

En atención a los anterior, la solicitud de información es la siguiente:

“Describir de manera detallada en que se gastó el monto de presupuesto asignado”.

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

El oficio de respuesta CAPTRALIR/DG/DAFSF /UDCP /072/2021, firmado por el Lic. Javier Carmona Vertiz, JUD de Control Presupuestal, con los siguientes motivos de inconformidad: Primero: Los anexos donde señala los conceptos y recursos económicos, en su mayoría son ilegibles.

Segundo: Los conceptos que se alcanza a visualizar con mucho trabajo, son subjetivos, por ejemplo, dice: EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO; GOBIERNO; JUSTICIA; DERECHOS HUMANOS.

Se requiere precisar en qué se realizó el gasto de manera específica.

Tercero: En las columnas del rubro PRESUPUESTAL, señala los recursos aprobados y en la última columna lo PAGADO (ejercido), existiendo una gran diferencia entre ambos rubros. No precisa de donde se obtuvo esa diferencia de recursos.

2.- El 23 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX, el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El presupuesto asignado a la CAPTRALIR (Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya) para ese ejercicio 2020, fue de \$2,042,633,896

En atención a los anterior, la solicitud de información es la siguiente:

“Describir de manera detallada en que se gastó el monto de presupuesto asignado”.

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

El oficio de respuesta CAPTRALIR/DG/DAFSF /UDCP /072/2021, firmado por el Lic. Javier Carmona Vertiz, JUD de Control Presupuestal, con los siguientes motivos de inconformidad: Primero: Los anexos donde señala los conceptos y recursos económicos, en su mayoría son ilegibles.

Segundo: Los conceptos que se alcanza a visualizar con mucho trabajo, son subjetivos, por ejemplo, dice: EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO; GOBIERNO; JUSTICIA; DERECHOS HUMANOS.

Se requiere precisar en qué se realizó el gasto de manera específica.

Tercero: En las columnas del rubro PRESUPUESTAL, señala los recursos aprobados y en la última columna lo PAGADO (ejercido), existiendo una gran diferencia entre ambos rubros. No precisa de donde se obtuvo esa diferencia de recursos.

3. Los trabajadores del Gobierno de la CDMX que cotizan a la CAPTRALIR, se les hacen descuentos o retención de su salario cada quincena,

En atención a lo anterior, la solicitud de información es la siguiente:

a) Describir los conceptos específicos de descuento que se reflejan en los recibos de pago de los trabajadores y el monto total de los recursos (MONTO TOTAL DE TODOS LOS TRABAJADORES) que son canalizados o recibe la CAPTRALIR.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

- b) Describir los conceptos o gasto en que se invierten esos recursos.
- c) El número TOTAL de trabajadores que cotizan a la CAPTRALIR.

MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El oficio de respuesta CAPTRALIR/DG/DAF/SA/UDACH/235/2021, firmado por ESTEFANY ARTEAGA SUAREZ J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO; en este caso, se desvía la respuesta de lo solicitado en todos los incisos(a,b,c.).

LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES MUY CLARA, LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CDMX QUE

“COTIZAN” A LA CAPTRALIR, Y “NO SOLO” LOS TRABAJADORES QUE TRABAJAN EN LA CAPTRALIR.

En el segundo párrafo del citado oficio menciona:

“En respuesta a dicha solicitud, se comenta que la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (CAPTRALIR), únicamente puede proporcionar información relativa a este Organismo Público Descentralizado”

Sin embargo, no menciona el por qué o en que se basa para no proporcionar DICHA información, cuando la CAPTRALIR si recibe aportaciones de trabajadores del Gobierno. Aun mas, no se está solicitando nombres o datos personales, solo números.

RAZÓN POR LA CUAL, SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE PROPORCIONE LA INFORMACION SOLICITADA.

4.- Describir el procedimiento para que un trabajador que cotiza a la CAPTRALIR pueda obtener un préstamo de los denominados a CORTO Y MEDIANO PLAZO.
ESTOY DE ACUERDO CON LA RESPUESTA.

7. Razones o motivos de la inconformidad

LA RESPUESTA ES PARCIAL, DIFÍCIL DE ENTENDER E INCOMPLETA. AGRAVIO: NO TENER INFORMACION CLARA Y PRECISA DE PARTE DEL ENTE OBLIGADO.” (sic)

IV. Turno. El dos de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1099/2021**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Acuerdos de suspensión de plazos. El Pleno de este Instituto, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

Interior Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos **001/SE/08-01/2021**, **0002/SE/29-01/2021** y **0007/SE/19-02/2021** mediante los cuales se establecieron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, y se suspendieron los plazos y términos a partir del once de enero al veintiséis de febrero del año en curso, en todos los trámites, y procedimientos competencia del Instituto, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos.

Lo anterior, con motivo de la publicación del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas para implementar la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VI. Acuerdos de reanudación de plazos. El Pleno de este Instituto, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos **0007/SE/19-02/2021**, **0011/SE/26-02/2021** y **0827/SO/09-06/2021**, de este último se estableció el calendario de regreso escalonado respecto de los plazos y términos de las solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, derivado del cambio de color del semáforo epidemiológico en la capital del país a verde por la contingencia sanitaria por el COVID-19, de forma gradual, de plazos y términos.

En ese sentido, al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto es por lo que, el presente recurso de revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, en atención a las siguientes.

CONSIDERANDO

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V.** Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

Al respecto, derivado del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal para **desechar por improcedente**, establecida en la fracción I del artículo de referencia, debido a que el recurso de revisión fue presentado de manera extemporánea al haberse presentado fuera del plazo de quince días que establece el artículo 236, fracción II, de la Ley de la materia².

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

² **Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para
Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de
México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

Si bien la recurrente se inconformó por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, este Organismo Garante, después de una revisión a las constancias que obran en el sistema electrónico Infomex, se advirtió que, el solicitante señaló como **medio de entrega:** “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” y como **otro medio de notificación:** “Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)”, tal y como se muestra a continuación:

The screenshot shows the 'SISTEMA INFOMEX' interface. On the left, there is a sidebar with navigation links: 'Seguimiento', 'Mis solicitudes', 'Reportes', 'Reporte Recurso de', 'Reporte Positiva Fie', and 'Consulta estadística'. Below these is a 'Cerrar sesión' button. The main content area has a header 'SISTEMA INFOMEX' with a close button. Below the header, there are two large text input fields. The first field is labeled 'Descripción de documentos probatorios ***'. The second field is labeled 'Medios de Entrega' and contains the text 'Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT'. Below this, there is a section for 'Otro medio Notificación' with the text 'Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)'. On the right side of the interface, there is a vertical list of links, including 'para', 'a de Raya', 'xico', and 'e Agosto de 20'.

Así mismo, del Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública, indicó lo siguiente:

3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento
Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para
Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de
México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

Ahora bien, el Sujeto Obligado notificó la respuesta de mérito, a través del medio señalado por la parte recurrente, el día **31 de mayo del presente año**, se adjunta captura de pantalla para su visualización:

de México

INFODF
Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo InfoDF Consultas

INFOMEX

Seguimiento

Mis solicitudes

Reportes

Reporte Recurso de Revisión

Reporte Positiva Ficta

Consulta estadística

Cerrar sesión

Avisos del Sistema			
Paso 1. Buscar mis solicitudes			
Paso 2. Resultados de la búsqueda			
Paso 3. Historial de la solicitud			
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado
Registro de la solicitud	13/05/2021 11:34	13/05/2021 11:34	Registro
Proceso finalizado	13/05/2021 11:34	13/05/2021 11:34	Solicitud terminada
Nueva solicitud IP	13/05/2021 11:34	31/05/2021 14:44	Nueva solicitud
Inicializar valores	13/05/2021 11:34	13/05/2021 11:34	En Proceso
Paso de referencia de tiempos	13/05/2021 11:34	13/05/2021 11:34	En Proceso
Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud	13/05/2021 11:34	13/05/2021 11:34	En Proceso
Selecciona las unidades internas	31/05/2021 14:44	31/05/2021 14:45	En asignación
Determina el tipo de respuesta	31/05/2021 14:45	31/05/2021 14:45	Determina respuesta
Documenta la respuesta de información vía Infomex	31/05/2021 14:45	31/05/2021 14:47	Elaboración de respuesta final
Confirma respuesta de información vía INFOMEX	31/05/2021 14:47	31/05/2021 14:47	En Proceso
Acuse de Información Vía Infomex	31/05/2021 14:47	31/05/2021 14:47	Acuses

En esta tesitura, se observa el que recurso de revisión se interpuso fuera del plazo de quince días hábiles previsto por la Ley de Transparencia, pues tomando en cuenta que el Sujeto Obligado notificó la respuesta en el medio solicitado por la particular el **31 de mayo de dos mil veintiuno**, dicho plazo transcurrió del **01 al 21 de junio de dos mil veintiuno**, descontándose los días 05, 06, 12, 13, 19 y 20 de junio del año en curso, por ser inhábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletoria de la Ley de la materia.

De tal suerte que el particular, al **presentar su recurso de revisión hasta el día dos de agosto de dos mil veintiuno, este resulta extemporáneo, pues fue interpuesto veinte días hábiles después de que concluyó el plazo establecido para ello en la fracción II del artículo 236 de la Ley de la materia.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

No obstante, el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo por el cual se dejan a salvo los derechos de la recurrente para que presente una nueva solicitud y, en caso de que la respuesta no satisfaga su pretensión, pueda acudir ante este Instituto para interponer su recurso de revisión dentro del término de ley.

TERCERA. Decisión. Con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 236, fracción II, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por la particular.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para
Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de
México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Caja de Previsión para
Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de
México

FOLIO: 0303000006421

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1099/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO